

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-02	Página 1 de 7
		Versión 15	19/03/2024
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS			

PROCESO SOLICITANTE:	PROYECTOS AMBIENTALES
RESPONSABLE:	ELKIN ROBERTO JIMENEZ BRAVO (E).

1. OBJETO:

PRORROGA NO. 2 AL CONTRATO CDS 2025 852 CUYO OBJETO ES “PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE BIORREFINERÍA, COMO HERRAMIENTA PARA FOMENTAR LA APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO Y LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ”.

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
76121501	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras	N/A
41104308	Sistemas o suministros para cultivos ambientales anaeróbicos	

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR \$
N. A	N. A	N. A

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR \$
94900	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	N. A

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	Gestión integral de residuos	Realizar actividades para la implementación de la estrategia de gestión regional de residuos.

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	Si aplica	Tramitar cuando aplique de acuerdo a las solicitudes expedidas por las respectivas entidades.
Permisos	N/A	N/A
Licencias	N/A	N/A

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Servidumbres	N/A	N/A
Diseños, Estudios técnicos y Planos	Si aplica	Planos de localización, detalle, diseños y memorias de cálculo de la implementación de cada uno del sistema adaptados a las condiciones de cada municipio.
Lugar de ejecución	Si aplica	La instalación y puesta en funcionamiento de los biodigestores se ejecutará en distintos municipios de la jurisdicción de CorpoBoyacá, en las siguientes instituciones educativas: en el municipio de Motavita, en la Institución Educativa Técnica Ambiental Sote Panelas; en Socotá, en la Institución Educativa Técnica Jairo Albarracín Barrera; en Moniquirá, en la Sede Agropecuaria Jorge Eduardo Londoño Ulloa; en Nobsa, en la Institución Educativa Técnica Nazareth; en Toca, en la Institución Educativa Técnica Rafael Uribe – Sede Centra (ITA); en Puerto Boyacá, en la Institución Educativa Puerto Serviez; en Muzo, en la Institución Educativa San Marcos, en Duitama, en la Institución Educativa San Antonio de Padua; en Aquitania, en la Institución Educativa SUSE – Sede Principal; y en El Espino, en la Institución Educativa Cascajal – Sede Principal.
Plazo de Ejecución	Si aplica	De acuerdo a la necesidad se prorrogará por el termino de: Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del 02 de agosto y hasta el 15 de septiembre.
Riesgos Laboral – Dc. 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.	Si aplica	Cuando aplique de acuerdo a las solicitudes expedidas por las respectivas entidades.
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	Si aplica	Deberá presentar certificación emitida por parte de la ARL, en la cual se evidencie el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos (90 - 100%) del SG-SST de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ actualmente tiene suscrito el contrato de servicio CDS 2025-852 con resolución No 4169 del 31 de octubre de 2025 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE BIORREFINERÍA, COMO HERRAMIENTA PARA FOMENTAR LA APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO Y LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ.". Dicho contrato tiene fecha de inicio 09 de diciembre de 2025, con la Universidad Antonio Nariño, con un plazo inicial de un mes y veintiséis días calendario contados a partir del acta de iniciación FGC – 03, y un valor de trescientos nueve millones ciento noventa y cinco mil ciento cincuenta (\$ 309.195.150). De acuerdo a las necesidades técnicas descritas por el contratante, se prorrogará por el termino de: Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del 02 de agosto y hasta el 15 de septiembre.	
ITEM	DESCRIPCION
VALOR	\$ 309.195.150
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 mes y 26 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIACIÓN:	09/12/2025

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS		FGC-02	Página 3 de 7
FECHA DE SUSPENSION No.1:		Desde el 29 de diciembre de 2025, hasta el 12 de febrero de 2026	
FECHA DE REINICIO NO.1		13 de febrero de 2026	
SUSPENSIÓN NO.2		Desde el 20 de marzo de 2026 hasta el 10 de abril de 2026	
FECHA DE REINICIO NO.2		10 de abril de 2026	
PRORROGA NO.1		Desde el 11 de abril hasta el 01 de junio de 2026.	
SUSPENSIÓN NO.3		Desde el 27 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio de 2026	
AMPLIACIÓN	A	LA	Desde el 01 de julio de 2026 hasta el 26 de julio de 2026
SUSPENSIÓN NO.3			
PRORROGA NO.2		Desde el 02 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2026.	
TIEMPO	TOTAL	DE	Ciento veintinueve (129) días.
SUSPENSION			
FECHA DE TERMINACIÓN REAL:		15 de septiembre de 2026	

El contrato en mención se encuentra enmarcado dentro del programa FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS dentro del plan acción cuatrienal correspondiente al periodo 2024-2027. La Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental tiene delegadas funciones atinentes a la gestión integral de residuos sólidos, se ha generado una estrategia regional que incluye programas de gobernanza y gobernabilidad en la gestión integral de residuos sólidos; Acompañamiento al proceso de formulación, actualización e implementación de PGIRS; Educación, participación comunitaria y comunicación; Gestión de Residuos Especiales y Gestión y fortalecimiento de la Economía Circular en GIRS, de los cuales se derivan 12 proyectos.

La contratación directa con la **Universidad Antonio Nariño (UAN)** se fundamenta en su condición de **oferente exclusivo** de la **tecnología patentada de sistemas de biorrefinería**, diseñada para ser implementada en instituciones educativas dentro de la jurisdicción de **CORPOBOYACÁ**. La UAN es **titular de los derechos de propiedad intelectual y de las patentes** que protegen los componentes esenciales de dicho sistema, razón por la cual ningún otro proveedor o contratista puede ofrecer, reproducir, fabricar ni comercializar legalmente esta tecnología sin su autorización expresa.

El conjunto tecnológico patentado constituye un **sistema integral de biorrefinería** desarrollado para el tratamiento de residuos orgánicos y líquidos mediante procesos de **digestión anaerobia**, permitiendo la **producción de biogás** como fuente de energía renovable y de **fertilizantes orgánicos** de alta calidad. Este desarrollo no solo optimiza el proceso de biodigestión, sino que mejora significativamente la eficiencia y sostenibilidad del sistema, al remover impurezas como el sulfuro de hidrógeno (H₂S), compuesto corrosivo y el dióxido de carbono (CO₂), principal gas de efecto invernadero, lo que optimiza el proceso de combustión, aumenta la pureza del biogás, y mejora la calidad del biol producido.

Adicionalmente, esta tecnología permite cumplir con la normativa ambiental vigente para la gestión integral de residuos, ofreciendo una solución efectiva especialmente tanto en zonas rurales, dispersas como en urbanas, donde otras alternativas comerciales resultan inviables debido a su complejidad técnica o a los altos costos de instalación y operación; así mismo la universidad garantiza espacios entorno a la **Apropiación del Conocimiento**, una vez se ha desarrollado todo lo concerniente a la implementación de la estrategia para la implementación de los sistemas de aprovechamiento y/o valorización de Residuos orgánicos a través de un sistema de biorrefinería; la universidad cuenta con diversas herramientas pedagógicas así como de producción académica en relación a procesos de aprendizaje que involucre cambios culturales como lo es la asimilación de conceptos técnicos y teóricos de manera específica a las comunidades, dado al interés que existe en generar una gobernanza efectiva desde las entidades hacia las comunidades, lo cual es propicio a través de mecanismos de apropiación del conocimiento aplicados al aprovechamiento y/o valorización de Residuos orgánicos.

La **Universidad Antonio Nariño** es **titular exclusiva de los derechos de uso, reproducción y comercialización** de estos sistemas, lo que la convierte en el **único proveedor idóneo** en el territorio nacional. Su idoneidad se sustenta además en su **trayectoria de más de 20 años en**

investigación aplicada, la existencia de **42 grupos de investigación reconocidos por Minciencias** y un portafolio de **más de 40 patentes otorgadas**, que respaldan su capacidad técnica, científica y operativa para la ejecución de proyectos de innovación tecnológica y ambiental.

A través de la solicitud relazada, con Asunto de referencia “*Solicitud de prórroga 2 de plazo para el Contrato de Prestación de Servicios No. CDS 2025-852*”. La suscrita universidad en calidad de proveedor, **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, identificado con Nit. 860056070-7, en calidad de representante legal de MARY FALK LOSADA Rectora y Representate Legal (E) con C.C.141966 Delego como representante para las actuaciones administrativas al a Doctora Eleonora Herrera Medina con C.C 52.411.985 Gerente de Aceleración y Transferencia tecnológica Universidad Antonio Nariño. Con el presente se solicita prórroga al contrato CDS 2025-852, por 45 días calendario, a partir del 02 de agosto hasta el 15 de septiembre, atendiendo a lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

De acuerdo con las visitas de seguimiento realizadas por la supervisión, se evidenció que el avance físico del contrato se determina por la ejecución de las actividades de construcción civil, instalación y puesta en funcionamiento de los biodigestores, socialización de su operación y manejo, y la correspondiente entrega a satisfacción. El análisis efectuado muestra que los diez (10) sistemas presentan diferentes niveles de ejecución, destacándose el municipio de Toca con un avance del 75 %, Aquitania y Motavita con un 50 %, mientras que los demás proyectos registran avances entre el 25 % y el 75 %, debido principalmente al retraso presentado en el suministro de la geomembrana HR reforzada de 900 micras, insumo indispensable para la culminación de las obras. En términos generales, el contrato registra un avance físico promedio del 64,5 %, equivalente aproximadamente al 65 % de ejecución.

En términos generales, la principal causa que ha impedido la culminación de las actividades del objeto contractual. corresponde al retraso en la entrega de insumos especializados indispensables para su construcción, específicamente la geomembrana HR reforzada de 900 micras, material que constituye un componente esencial del sistema de biodigestión y cuya ausencia imposibilita técnicamente continuar con las etapas finales de instalación, sellado, pruebas de hermeticidad y puesta en funcionamiento, correspondientes a los municipios de Muzo, Puerto Boyacá y El Espino. A la fecha, el material requerido ya se encuentra disponible para su instalación; En consecuencia, la prórroga solicitada, obedece a la necesidad de contar con el tiempo técnicamente requerido para ejecutar las actividades restantes para la puesta en marcha de los sistemas de biorrefinería faltantes, dichas actividades son las mismas establecidas en las especificaciones técnicas del contrato, todo esto acorde con la prórroga 1 y lo establecido en el cronograma para la presente prórroga. Lo anterior permitirá cumplir integralmente el objeto contractual, asegurar la calidad y funcionalidad de los biodigestores y efectuar su entrega en condiciones óptimas, sin modificar el objeto, alcance o valor del contrato, para lo cual se anexa el acta de entrega por parte del proveedor.

Sumado a lo anterior, queremos manifestar a la Entidad que **LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** se ha comportado y actuado de buena fe, ha sido diligente y cuidadosa y, pese a ello, lo acaecido, aunque no hace imposible el cumplimiento del contrato, si ocasiona retrasos en el plazo de entrega; En consecuencia, y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades pendientes, el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la ejecución ordenada de las etapas restantes, se presenta a continuación el cronograma actualizado de actividades, el cual permitirá materializar la entrega, instalación y demás compromisos asociados dentro del plazo solicitado:

Tabla No.1. Cronograma de actividades De la Prórroga

Sema na	Período	Actividades a desarrollar	Producto esperado	% Acumulado a cumplir en la prórroga No.2
1	02 agosto – 03 agosto	Revisión del estado de avance, ajuste del plan de trabajo, adquisición y verificación de materiales e insumos faltantes,	Plan de trabajo ajustado y cronograma definitivo de implementación.	10%

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS			FGC-02	Página 5 de 7
		coordinación con beneficiarios y programación de visitas técnicas.		
2	02 – 08 agosto	Implementación de la infraestructura de 3 sistemas de biorrefinería en los primeros predios priorizados (instalación de componentes estructurales y adecuaciones).	Sistemas parcialmente instalados en los predios priorizados.	30%
3	9 – 15 agosto	Continuación de la instalación de los 3 sistemas de biorrefinería correspondientes a los municipios Muzo, Puerto Boyacá y el Espino, montaje de equipos y conexiones requeridas.	Totalidad de los sistemas instalados físicamente.	55%
4	16 – 22 agosto	Pruebas de funcionamiento, ajustes técnicos, calibración de equipos y verificación de condiciones operativas de cada sistema.	Sistemas operativos y ajustados técnicamente.	75%
5	23 – 29 agosto	Capacitación a los beneficiarios sobre operación, mantenimiento y manejo de los sistemas de biorrefinería. Elaboración de manuales y registros de asistencia.	Beneficiarios capacitados y soportes documentales.	90%
6	30 agosto – 5 septiembre	Seguimiento al funcionamiento de los sistemas implementados, atención de observaciones, ajustes finales y recopilación de evidencias fotográficas y técnicas.	Sistemas funcionando adecuadamente y evidencias recopiladas.	97%
7	6 – 15 septiembre	Consolidación del informe técnico final, organización de anexos, actas de entrega, registros fotográficos y entrega oficial de los sistemas implementados.	Informe final, actas de entrega y cierre del contrato.	100%
Una vez revisado la información remitida por el contratista y su respectiva revisión, desde la supervisión, se considera técnicamente viable y oportuno la prórroga a la prestación del servicio, lo que permitirá concluir satisfactoriamente las actividades comprometidas en el marco del objeto contractual, asegurando el logro de los resultados esperados y el cumplimiento de los objetos del contrato. De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se justifica la necesidad de prorrogar el contrato en los siguientes términos: 1. Necesidad de Continuidad del Servicio El objeto del contrato suscrito es fundamental para garantizar la adecuada prestación del servicio público a cargo de la entidad. La no continuidad en la ejecución del contrato generaría una afectación directa a los ciudadanos y a la administración, lo que resultaría en un incumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio. De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficiencia y continuidad, lo que implica que la prórroga del contrato se hace necesaria para evitar interrupciones en la prestación del servicio. 2. Fin Constitucional y Legal Ley 80 de 1993: De acuerdo con el artículo 3, la contratación estatal debe desarrollarse bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad. La prórroga del contrato garantiza la optimización de los recursos públicos y evita la necesidad de iniciar un nuevo proceso contractual que podría generar retrasos innecesarios. Ley 1150 de 2007: Esta norma establece mecanismos que permiten la eficiencia en la contratación estatal. En este sentido, la prórroga del contrato se configura como una herramienta que permite garantizar el cumplimiento de los fines estatales sin interrupciones que perjudiquen la función pública.				

• **CPACA (Ley 1437 de 2011):** En su artículo 3, señala que la función administrativa debe regirse por los principios de **celeridad, eficacia y economía**, lo cual sustenta la decisión de prorrogar el contrato en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio.

3. Causal Legal para la Prórroga

La prórroga del contrato se encuentra dentro del marco normativo vigente, dado que:

- El objeto contractual no puede verse interrumpido sin afectar el interés general y el cumplimiento de las funciones del Estado.
- El contrato prevé la posibilidad de prórroga y la misma se justifica en la necesidad de garantizar la prestación continua del servicio.
- La no prórroga del contrato podría generar costos adicionales y perjuicios para la administración, afectando el cumplimiento de los principios de eficiencia y economía en el gasto público.

En este sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que establece los fines esenciales de la contratación pública, y la Ley 1150 de 2007, que orienta las actividades contractuales hacia la satisfacción del interés general, respaldan la prórroga en tiempo. Dicho plazo permitirá alcanzar los objetivos del contrato inicial, garantizando la adecuada entrega en los niveles de detalle solicitados de acuerdo al objeto contractual. Esto se traduce en un impacto positivo en la calidad y continuidad del servicio.

Así las cosas, la prórroga no solo es técnicamente viable, sino que responde al interés general y garantiza el cumplimiento eficaz de los compromisos establecidos con la entidad. Por lo tanto, se recomienda al ordenador del gasto aprobar esta solicitud de prórroga, con el propósito de asegurar la ejecución del objeto contractual.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los mismos del contrato inicial CDS 2025-852

ASPECTOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS: Los mismos del contrato inicial CDS 2025-852

PRODUCTOS QUE DEBE ENTREGAR EL CONTRATISTA: Los mismos del contrato inicial CDS 2025-852

PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGA No.2: De acuerdo a la necesidad se prorrogará por el término cincuenta y un (45) días calendario, cotados a partir de la firma del acta de reinicio FGC-15, es decir a partir del 02 de agosto de 2026 hasta el 15 de septiembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El mismo del contrato inicial.

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Se mantiene la supervisión del contrato inicial

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

N. A

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo a lo estipulado en el contrato inicial

5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De acuerdo a lo estipulado en el contrato inicial

6. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo a lo estipulado en el contrato inicial

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

De acuerdo a lo estipulado en el contrato inicial.

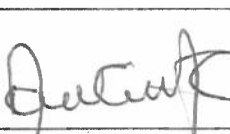
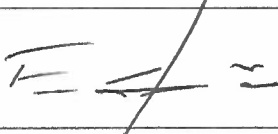
Se deja claridad que en todo caso la garantía constituida en el marco de la ejecución del Contrato se entenderá vigente hasta la terminación del contrato, incluyendo su prórroga. El contratista deberá mantener vigente la póliza y será de su cargo el pago total de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada, teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá realizar la ampliación de la póliza de acuerdo al Plazo adicionado.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

N. A

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

1. Solicitud de prórroga de UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO al CDS 2025-852.
2. Cronograma Actividades.
3. Certificado de existencia de la universidad
4. Certificado de matrícula profesional
5. Certificado antecedentes de la procuraduría
6. Certificado de antecedentes de la Contraloría
7. certificado de antecedentes de la policía
8. Certificado Nacional de Medidas Correctivas
9. Certificado de Consulta de inhabilidades por delitos Sexuales
10. Certificado REDAM

	Elaboró	Reviso	Aprobó
Nombre	JUAN CAMILO MONROY RAMIREZ	ALBA CRISTINA ALVAREZ CARDENAS	ELKIN ROBERTO JIMENEZ BRAVO (E)
Cargo / Rol	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 10	PROFESIONAL CPS	SUBDIRECTOR DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL(E)
Firma			
Fecha	31/07/2026	31/07/2026	31/07/2026

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	28/07/2026	Elaboración de Estudios Previos.
1	30/07/2026	Ajustes a las observaciones de Estudios Previos.
2	31/07/2026	Radicación

(De ser necesario inserte filas)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.

Bogotá D.C., 29 de Julio de 2026

Señores

Corporación Autónoma Regional De Boyacá

Atn.: Ing. Camilo Monroy Ramírez Supervisor Contrato CDS 2025-852

Tunja

Asunto: Solicitud de prórroga para el Contrato de Prestación de Servicios No. CDS 2025-852.

Respetados señores,

Por medio de la presente me dirijo a ustedes de la manera más atenta con el fin de solicitar formalmente una suspensión de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CDS 2025-852. Como es de su conocimiento, el objeto del presente contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE BIORREFINERÍA, COMO HERRAMIENTA PARA FOMENTAR LA APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO Y LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ".

Mediante este documento, solicito respetuosamente que la prórroga del contrato sea desde el 02 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2026, es decir, treinta (45) días calendario. Amparado en lo siguiente:

1. En términos generales, la principal causa que ha impedido la culminación de las actividades del objeto contractual, corresponde al retraso en la entrega de insumos especializados indispensables para su construcción, específicamente la geomembrana HR reforzada de 900 micras, material que constituye un componente esencial del sistema de biodigestión y cuya ausencia imposibilita técnicamente continuar con las etapas finales de instalación, sellado, pruebas de hermeticidad y puesta en funcionamiento de las unidades. A la fecha, el material requerido ya se encuentra disponible para su instalación; En consecuencia, la prórroga solicitada **no obedece a la espera de la llegada del material**, sino a la necesidad de contar con el tiempo técnicamente requerido para ejecutar las actividades restantes conforme a las especificaciones técnicas del contrato y garantizar la correcta terminación de las obras. Lo anterior permitirá cumplir integralmente el objeto contractual, asegurar la calidad y funcionalidad de los biodigestores y efectuar su entrega en condiciones óptimas, sin modificar el objeto, alcance o valor del contrato, para lo cual se anexa el acta de entrega por parte del proveedor.

Sumado a lo anterior, queremos manifestar a la Entidad que **LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** se ha comportado y actuado de buena fe, ha sido diligente y cuidadosa y, pese a ello, lo acaecido, aunque no hace imposible el cumplimiento del contrato, si ocasiona retrasos en el plazo de entrega, en términos generales, el contrato registra un avance físico entre el 60% y 65%; En consecuencia, y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades pendientes, el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la ejecución ordenada de las etapas restantes, se presenta a continuación el cronograma actualizado de

actividades, el cual permitirá materializar la entrega, instalación y demás compromisos asociados dentro del plazo solicitado:

Tabla No.1. Cronograma de actividades De la Prorroga

Semana	Período	Actividades a desarrollar	Producto esperado	% Acumulado a cumplir en la prorroga No.2
1	02 agosto – 03 agosto	Revisión del estado de avance, ajuste del plan de trabajo, adquisición y verificación de materiales e insumos faltantes, coordinación con beneficiarios y programación de visitas técnicas.	Plan de trabajo ajustado y cronograma definitivo de implementación.	10%
2	02 – 08 agosto	Implementación de la infraestructura de 3 sistemas de biorrefinería en los primeros predios priorizados (instalación de componentes estructurales y adecuaciones).	Sistemas parcialmente instalados en los predios priorizados.	30%
3	9 – 15 agosto	Continuación de la instalación de los 3 sistemas de biorrefinería correspondientes a los municipios Muzo, Puerto Boyacá y el Espino, montaje de equipos y conexiones requeridas.	Totalidad de los sistemas instalados físicamente.	55%
4	16 – 22 agosto	Pruebas de funcionamiento, ajustes técnicos, calibración de equipos y verificación de condiciones operativas de cada sistema.	Sistemas operativos y ajustados técnicamente.	75%
5	23 – 29 agosto	Capacitación a los beneficiarios sobre operación, mantenimiento y manejo de los sistemas de biorrefinería. Elaboración de manuales y registros de asistencia.	Beneficiarios capacitados y soportes documentales.	90%
6	30 agosto – 5 septiembre	Seguimiento al funcionamiento de los sistemas implementados, atención de observaciones, ajustes finales y recopilación de evidencias fotográficas y técnicas.	Sistemas funcionando adecuadamente y evidencias recopiladas.	97%
7	6 – 15 septiembre	Consolidación del informe técnico final, organización de anexos, actas de entrega, registros fotográficos y entrega oficial de los sistemas implementados.	Informe final, actas de entrega y cierre del contrato.	100%

En ese sentido, y para los fines de esta consideración, solicitamos a la Entidad tener en cuenta lo anteriormente expuesto al momento de revisar y analizar la diligencia, prudencia y buena fe con la que ha actuado nuestra Universidad, Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud y quedo a la entera disposición de la supervisión del contrato para cualquier requerimiento técnico adicional que se precise.

Atentamente,



Eleonora Herrera Medina
C.C 52.411.985
Gerente de Aceleración y Transferencia Tecnológica
Universidad Antonio Nariño
Bogotá - Colombia

Anexo 1. Acta de entrega



Bogotá D.C., 27 de julio de 2026

Señores
Universidad Antonio Nariño
Área Administrativa y Financiera
Ciudad *Asunto: Entrega de suministro – Orden de Compra No. 39497-239787*

Cordial saludo,

LOGISTECH, identificado con NIT 901914059, proveedor de la Orden de Compra No. 39497-239787, se permite solicitar de manera respetuosa la ampliación del plazo establecido para la entrega de los insumos correspondientes a la geomembrana HR reforzada de 900 micras incluida en dicha orden de compra.

En cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra No. 39497-239787, LOGISTECH S.A.S. realiza la entrega de la geomembrana objeto del suministro, acreditando que el material corresponde a las especificaciones técnicas requeridas y se encuentra en condiciones óptimas para su utilización.

1. Bien entregado

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Geomembrana HR reforzada de 900 micras, suministrada por LOGISTECH S.A.S., conforme a las especificaciones técnicas de la Orden de Compra No. 39497-239787.	Rollo(s)	_20_

Documentación entregada:

- Ficha técnica del fabricante.
- Certificado de calidad.
- Certificado de garantía, cuando aplique.
- Remisión o documento de despacho.
- Demás documentos técnicos y comerciales asociados al suministro.

2. Verificación del suministro



Calle 72 bis Sur No. 14V - 61



3142983432



comercial@logistech.com.co

La Universidad Antonio Nariño deja constancia de que, al momento de la entrega, se verificó lo siguiente:

- Que el material corresponde a una geomembrana **HR reforzada de 900 micras**.
- Que el número de unidades entregadas coincide con la Orden de Compra.
- Que el material fue recibido sin evidenciar daños físicos, cortes, perforaciones, deformaciones o deterioros ocasionados durante el transporte.
- Que se recibió la documentación técnica correspondiente.
- Que el embalaje y las condiciones generales del suministro son adecuadas para su almacenamiento y posterior utilización.

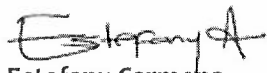
4. Constancia

Con la firma de la presente acta, **LOGISTECH S.A.S.** hace entrega material de los bienes descritos y la **Universidad Antonio Nariño** manifiesta haber recibido el suministro en las condiciones anteriormente señaladas, sin perjuicio de las verificaciones técnicas posteriores, de las garantías de calidad, estabilidad y demás obligaciones establecidas en la Orden de Compra y en la normatividad aplicable.

La suscripción de esta acta constituye evidencia de la entrega física del suministro y no limita el ejercicio de las acciones derivadas de posibles defectos de calidad, incumplimientos o vicios ocultos que puedan identificarse durante la ejecución del proyecto.

En constancia, se firma la presente acta en dos (2) ejemplares del mismo tenor y con igual validez.

Reiteramos nuestro compromiso con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y con la correcta ejecución del suministro contratado.



Estefany Carmona
Representante de Ventas
comercial@logistech.com.co
+57 3142983432



Eleonora Herrera Medina
Gerente de Aceleración y
Transferencia tecnológica
Universidad Antonio Nariño
Bogotá - Colombia



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2025-EE-283712

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 004545 DEL 11 DE MARZO DE 2025

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO - (código: 1826), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN 4571 de 1977-05-24, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Que mediante Resolución 5846 del 19 de julio de 1994, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada la reforma estatutaria que adelantó la Universidad.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rectoryrl@uan.edu.co, Dirección: CARRERA 38 58 A 77 - Bogotá, D.C., Teléfono: 3152973.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/>, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
MARY FALK DE LOSADA	CE 141966 Bogotá, D.C.	RECTOR ENCARGADO	ACUERDO C.D. 031 2025-09-12 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2025-09-18 Hasta:	2025-09-25	Activo

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia
Conmutador: (601) 22 22800
Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122

MARY FALK DE LOSADA	CE 141966 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO	ACUERDO C.D. 031 2025-09-12 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2025-09-18 Hasta:	2025-09-25	Activo
---------------------	------------------------	-------------------------------	---	--------------------------	------------	--------

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTOI INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
Neiva (Código 9123)	MARY FALK DE LOSADA	CE 141966 Bogotá, D.C.	RECTOR ENCARGADO	ACUERDO C.D. 031 2025-09-12 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2025-09-18 Hasta:	2025-09-25	Activo
Neiva (Código 9123)	MARY FALK DE LOSADA	CE 141966 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO	ACUERDO C.D. 031 2025-09-12 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2025-09-18 Hasta:	2025-09-25	Activo

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de septiembre de 2025, por solicitud de UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, según radicado 2025-ER-0443886.

Cordialmente;



Harold Antonio Hernández Molina
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA



MATRICULA DE ECONOMISTA

Nro.30835

ELEONORA

HERRERA MEDINA

C.C. 52.411.985

ESC. COL. DE INGENIERIA

Liliana G. Sánchez

Presidenta del Consejo



Bogotá DC, 29 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARY FALK LOSADA identificado(a) con Cédula Extranjería número 141966:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300260084

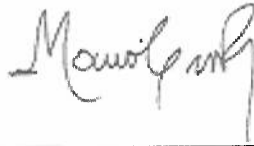
Bogotá DC, 29 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELEONORA HERRERA MEDINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52411985:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de julio de 2026, a las 11:07:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Extranjería
No. Identificación	141966
Código de Verificación	141966260729110717

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de julio de 2026, a las 10:21:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52411985
Código de Verificación	52411985260729102106

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:11:16 AM horas del 29/07/2026, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° 1419696

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:22:07 AM horas del 29/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 52411985
Apellidos y Nombres: **HERRERA MEDINA ELEONORA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/06/2026 11:23:58 a. m. para la **Cedula de Extranjeria: N°. 1419696**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137900824** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

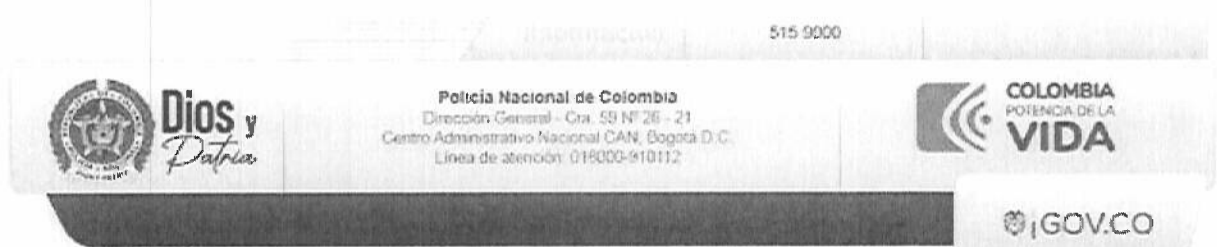
Que a la fecha, 28/07/2026 03:17:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52411985** y Nombre: **ELEONORA HERRERA MEDINA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137925609** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



**ANEXO FORMATO- AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN INHABILIDADES POR DELITOS
SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (PERSONA NATURAL)**

Tunja, 31 de julio 2026

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Tunja- Boyacá

PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La suscrita Eleonora Herrera Medina, identificada con C.C. No. C.C 52.411.985 expedida en BOGOTÁ, y MARY FALK LOSADA identificado(a) con Cédula Extranjería número 141966, respectivamente, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ con NIT. 800.252.843-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria, y de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 1497 Política de Tratamiento de Datos, manifestando que he sido informado de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Tunja el día 31 de julio 2026.

Firma



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 11:25.49 horas del 09/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de extranjería No. **141966**, Apellidos y Nombres **FALK DE LOSADA MARY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Universidad Antonio Nariño**, con NIT **860056070-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co/8080/consulta>

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 15:15:26 horas del 28/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 52411985,
Apellidos y Nombres: HERRERA MEDINA ELEONORA

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ANTONIO NARIÑO**, con NIT **860056070-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018" con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- » Portal web: DICI
- » Consulta Asesores en Línea
- » Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2175 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnológico de la Información y las Comunicaciones DGTI



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CE 141986 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados

Se expide en Bogotá el 26/05/2026 02:52 PM



Código Verificación: ZRT8YKBD5M

Válida hasta: 27/08/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52411985 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/07/2026 10:54 AM



Código Verificación: **P2SLMWBE6H**

Válida hasta: **27/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**